

CRITERIOS DE INDEPENDENCIA EDITORIAL



La Televisión Pública de San Luis Potosí encuentra su única razón de ser en el servicio público, y, por tanto, debe ser guiada por los principios de Libertad de Expresión y Libertad de Información, al margen de intereses políticos, partidistas o religiosos.

Los Principios fundamentales del servicio público de Teledifusión son:

1. Fomentar la libertad de expresión. Garantizar la libertad para expresar y difundir ideas, opiniones y mensajes a través de los diversos soportes mediáticos, ya sea en audio, imagen o formatos multimedia. Promover que la expresión se construya a partir de la investigación, basándose siempre en fuentes contrastadas y procurando que las opiniones sean expresadas de manera imparcial y sin sesgos ideológicos, religiosos o políticos. Este derecho se ejercerá procurando no generar controversia con otros derechos dispuestos por la Constitución, leyes y tratados internacionales.
2. Garantizar el derecho a la información. La Televisión Pública debe posibilitar al acceso a la información a través de su despliegue de contenidos, dentro de la dimensión editorial que cada uno tenga definida.
- 3.-Será obligación del Instituto conocer las necesidades de información de los distintos sectores de sus audiencias y usuarios sociales para cubrirlas responsablemente y promover el ejercicio de la ciudadanía de cada uno, tal como lo establece el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Respetar la dignidad y la integridad de las personas, así como el derecho a la intimidad, imagen y a la vida privada. Preservar el derecho a la libertad de expresión respetando siempre el derecho a la intimidad y a la vida privada de las personas, los derechos de la infancia, la igualdad entre hombres y mujeres u otros derechos de sectores sociales minoritarios o vulnerabilizados.

CRITERIOS DE INDEPENDENCIA EDITORIAL



5. Garantizar la independencia editorial. Un valor fundamental del servicio público en los medios consiste en llevar a cabo sus labores de comunicación con independencia de los intereses particulares, políticos y económicos de funcionarios y de gobiernos locales, estatales o federales. Las audiencias de los medios públicos deben poder percibir y tener la certeza de que las decisiones editoriales no son influidas de ninguna manera por alguna entidad política, social o comercial.

Asimismo, el medio público y su equipo editorial deberán contar con algún mecanismo que les permita actuar y defenderse de las posibles injerencias de funcionarios o instituciones que pretendieran intervenir o manipular la dirección de los contenidos y de las políticas editoriales. Una figura independiente, como será el Consejo Ciudadano o la Defensora de Audiencias, permitiría ventilar este tipo de injerencias y otorgar herramientas a los editores para contrarrestarlas, en su caso.

6. Propiciar la cohesión social y cultural. Se ha de garantizar, siempre, el respeto y la tolerancia a las diversidades étnicas, sociales, culturales, religiosas, sexuales, políticas, lingüísticas y de género; promoviendo su protagonismo, visibilizando su aporte a la construcción democrática del país y evitando toda forma de exclusión y discriminación de sectores generalmente vulnerabilizados como las mujeres, los individuos de la tercera edad, los indígenas, los discapacitados y los migrantes, entre otros.

7. Respetar y promover la pluralidad y la imparcialidad editorial. Es responsabilidad de los medios públicos ofrecer a sus audiencias distintas perspectivas de la realidad para que la ciudadanía se forme su propia opinión sobre los acontecimientos. Las informaciones, investigaciones y opiniones vertidas deben manejarse bajo el principio de imparcialidad y contraste, guardando un equilibrio entre las posturas y la forma de exposición de las mismas.

CRITERIOS DE INDEPENDENCIA EDITORIAL



Los medios públicos deben ser ejemplo de valores periodísticos como la precisión, la confirmación de la información, la utilización y comprobación de fuentes veraces, la investigación, la pluralidad de puntos de vista y la distinción clara entre hechos y opiniones, entre otros.

8. Promover la igualdad entre hombres y mujeres. Los medios públicos deben ofrecer un tratamiento respetuoso al hombre y a la mujer evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación y promoviendo la igualdad de género. Para ello, harán uso de un lenguaje incluyente; promoverán los protagonismos de las mujeres al igual que el de los hombres; suprimirán los estereotipos y roles de género; abrirán los ámbitos de acción para las mujeres (en orden de lo público) y para los hombres (en orden de lo privado); ampliarán sus investigaciones desde la perspectiva de género e incluirán en la información cifras desagregadas; realzarán los liderazgos femeninos; se sumarán a las acciones de difusión de las agendas públicas de género y combatirán la violencia contra las mujeres, tal como lo establecen las legislaciones vigentes.

9. Promover valores esenciales para el desarrollo de la democracia como la igualdad, la tolerancia, la participación y el respeto. A través de sus contenidos, de la postura ética de sus trabajadores y trabajadoras y del manejo responsable y certero de la información, los medios públicos coadyuvan diariamente con su trabajo en la consolidación del estado de derecho democrático.

10.- Asumir la responsabilidad editorial. El medio público debe ser responsable ante su audiencia de las informaciones, contenidos, materiales, imágenes y sonidos que despliega. El Instituto debe asumir en todo momento la responsabilidad por la programación que ofrecen y de cara a la sociedad, reconociendo los errores y manejándose en todo momento con honestidad y sinceridad.

CRITERIOS DE INDEPENDENCIA EDITORIAL



Asumirá y propiciará el derecho de réplica como una práctica cotidiana en sus quehaceres informativos y periodísticos. La televisión pública tiene la responsabilidad de instrumentar la rectificación o la réplica de información falsa o inexacta, cuya divulgación cause un agravio a una persona o grupo. Dado el caso, la rectificación o la réplica correspondiente deberá ser difundida al día hábil siguiente al de la notificación de la misma, cuando se trate de programas o publicaciones de emisión diaria, y en la siguiente transmisión o edición en los demás casos. Asimismo, la rectificación y/o réplica se realizará en el mismo programa y horario y con características similares a la transmisión que la haya motivado.